



## Ayuntamiento de Cuadros

### EDICTO.

Advertido error de transcripción en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 25 de febrero de 2022, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados), por medio del presente se procede a realizar la oportuna modificación.

#### Donde dice:

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local determinado por la entrada o paso de vehículos a los edificios y solares a través de las aceras (vados).

A los efectos de esta Ordenanza se considerará entrada de vehículos, todo espacio que, por sus características y dimensiones, permita el acceso rodado de vehículo, así como toda interrupción o modificación de rasante de la acera que facilite la entrada de vehículos a locales terrenos colindantes con la vía pública, se haya obtenido o no, la licencia preceptiva, y con independencia de su utilización.

No siendo el fundamento de esta tasa el desgaste extraordinario que se produzcan en las aceras como consecuencia del paso de vehículos por las mismas, cuando se produzcan desarreglo o destrucción de las aceras u otras instalaciones públicas, los titulares de los aprovechamientos vendrán obligados a satisfacer el coste total de construcción, reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de las citadas aceras o instalaciones, con independencia de las tasas fijadas en esta ordenanza.

#### Debe decir:

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local determinado por la entrada o paso de vehículos a los edificios y solares a través de las aceras (vados).

A los efectos de esta Ordenanza se considerará entrada de vehículos, todo espacio que, por sus características y dimensiones, permita el acceso rodado de vehículo, así como toda interrupción o modificación de rasante de la acera que facilite la entrada de vehículos a locales terrenos colindantes con la vía pública, se haya obtenido o no, la licencia preceptiva, y con independencia de su utilización.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Cuadros, a 3 de marzo de 2022.

El Alcalde, Fdo.: MARTÍN MARCOS MARTÍNEZ BARAZÓN

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Ayuntamiento de Cuadros

C/ Real, 108, Cuadros. 24620 (León). Tfno. 987577083. Fax: 987577404



Cód. Validación: 75RATK6KQSLF5J7JAEPSYARW | Verificación: <https://cuadros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1